



Resolución Directoral N° 469 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 29 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 260-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 18 de diciembre del 2023, Informe Técnico N° 030-2023-UL-ACP-HR“MAMLL”AYAC, de fecha 18 de diciembre del 2023, sobre la aprobación de la Donación de **Camas Clínica Metálica Rodables y Camilla de Atención**, de parte del Hospital Regional de Ayacucho a favor del Puesto de Salud Satelital Ingahuasi del Distrito de Vinchos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, **con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales**. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo, señala que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad





Resolución Directoral N° 469 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 29 DIC 2023

especial vigente. Del mismo modo, el artículo 122 – de los actos de disposición, señala; La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante:

a) Subasta pública o restringida, b) **Donación**, c) Transferencia, d) Permuta, o e) Destrucción. En tanto el artículo N° 124 del acotado Reglamento, establece que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe, procediendo con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de establecer los principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo, señala que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 60 de la precitada Directiva, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala; que los **actos de disposición**, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de





Resolución Directoral N° 469 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 29 DIC 2023

los citados bienes, siendo los tipos de actos de disposición como: a) **Transferencia**, b) **Donación**, c) Subasta pública, d) Permuta. En el que, los artículos 62 y 64 de la acotada Directiva, señala; La **transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; y la **donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, los artículos 47 y 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que **Baja de Bienes Muebles Patrimoniales**; Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **las causales para la baja de los bienes muebles**, se establece conforme a lo siguiente: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) **Estado de excedencia**; *Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*; d) Estado de chatarra; e) Falta de idoneidad del bien; entre otros;

De otro lado, de conformidad con el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;





Resolución Directoral N° 469 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 29 DIC 2023

Que, mediante memorial s/n, de fecha 31 de julio del 2023, las suscritas autoridades y la población en general del Centro Poblado de Ingahuasi, del Distrito Vinchos solicitan donación de equipos biomédicos y materiales, para atender adecuadamente a los usuarios que acuden a dicho Puesto de Salud;

Que, mediante Oficio N° 730-2023-GRA/DRSA-RSHGA-DE, de fecha 02 de agosto del 2023, la Directora de la Red de Salud Huamanga, solicita donación de Equipos Biomédicos para el Puesto de Salud Satelital Ingahuasi, del Distrito de Vinchos, Huamanga, Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2023-UL-ACP-HR“MAMLL”-AYAC, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, remite informe respecto a la Donación de bienes muebles, señalando que se debe realizar el acto de DISPOSICIÓN DE BAJA de mobiliario en calidad de donación, concluyendo que se debe emitir acto resolutorio de **aprobación de donación de Camas Clínica Metálica Rodables y Camilla de Atención**, a favor del Puesto de Salud Satelital Ingahuasi, así mismo proceder con el procedimiento de baja de bienes muebles consiste en separar física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad;

Que, mediante Informe N° 260-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Administración, remite el informe técnico sobre la donación de bienes muebles, precisando la aprobación de baja del equipo de donación de bienes de bienes muebles de propiedad estatal elevado por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huamanga para efectos de garantizar la atención adecuada y oportuna a los niños de la Institución Educativa “Los Libertadores”;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;





Resolución Directoral N° 469 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 29 DIC 2023

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto resolutivo la **Donación: de Camas Clínica Metálica Rodables y Camilla de Atención** del Hospital Regional de Ayacucho a favor del Puesto de Salud Satelital Ingahuasi – distrito de Vinchos, solicitado por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Donación de **Camas Clínica Metálica Rodables y Camilla de Atención**, de parte del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho a favor del Puesto de Salud Satelital Ingahuasi – distrito de Vinchos, solicitado por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO (EQUIPOS DEPRECIABLES):

N°	MARGESI	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR
1	53641573169	CAMAS CLINICA METALICA RODABLES	SIMET	SIN MODELO	SIN SERIE	PLOMO
2	53641570145	CAMAS CLINICA METALICA RODABLES	SIMET	SIN MODELO	SIN SERIE	PLOMO
3	53642500001	MESA PARA EXAMEN GINECO-OBSTETRICIA	RITTER	SIN MODELO	K00495267	MARRON

N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR
4	BANCA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CAOBA
5	BANCA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CAOBA
6	COCHE METALICO PARA CURACIONES	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	VERDE
7	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	TURQUESA
8	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	TURQUESA





Resolución Directoral N° 469 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

29 DIC 2023

Ayacucho,.....

9	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	TURQUESA
10	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CAOBA
11	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CAOBA
12	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CAOBA
13	LAMPARA DE CUELLO DE GANZO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ALUMINIO
14	LAMPARA DE CUELLO DE GANZO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ALUMINIO

VALORES CONTABLES DE LAS CAMAS CLINICA METALICA RODABLE Y CAMILLA RODABLE:

MAYOR	CTA	SUB CTA	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	V. NETO
CAMAS CLINICA METALICA RODABLES	150303	030401	1,750.00	262.48	1,487.52
CAMAS CLINICA METALICA RODABLES	150303	030401	1,750.00	262.48	1,487.52
MESA PARA EXAMEN GINECO-OBSTETRICIA	150303	030401	2,600.00	5,699.00	1.00
TOTAL 1503			6,100.00	6,223.96	2,976.04

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y a la normatividad vigente, se efectuó baja de los bienes patrimoniales, y continúe con el procedimiento de separar física y contable de bienes muebles al Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo Primero.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, Puesto de Salud Satelital Ingahuasi del distrito de Vinchos, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA
LAPP/DIR-ADM
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ
EGH/J-UP
RFVG/Selección.

